



1700-37

RESOLUCION N°

5004--

FECHA:

19 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD Y ARCHIVO DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A LA EMPRESA ETANOLES DEL MAGDALENA (PUERTO PALERMO) S.A.S – ETALMAG ZF S.A.S PARA USO INDUSTRIAL EN BENEFICIO DE LOS LOTES 8 Y 9, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1142 de abril 1 de 2019 CORPAMAG otorgó una Concesión de Aguas Superficiales a la EMPRESA ETANOLES DEL MAGDALENA (PUERTO PALERMO) S.A.S – ETALMAG ZF S.A.S, representada legalmente por la señora STEFANI YULIETH GIL CONTRERAS con CC 1.082.977.299, para uso industrial en beneficio de los lotes 8 y 9, de la Zona Franca Palermo, localizado en el Municipio de Sitio Nuevo en un caudal de 25lps, por un término de cinco (5) años, contados a partir de su notificación. Que este acto administrativo fue notificado el 25 de abril de 2019.

Que mediante oficio No. 1700 – 12.01 – 4734 de 30 diciembre de 2020 con funciones de control y seguimiento se requirió al usuario el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el citado acto administrativo, frente al cual no se obtuvo respuesta.

Que mediante auto No.1687 de julio 21 de 2022 se ordeno visita de control y seguimiento a las obligaciones impuestas en la concesión y en concepto técnico de fecha 14 de septiembre de 2022 se señaló que el proyecto no se encontraba instalado ni en funcionamiento.

Que mediante oficio No. E20221116005215 de 2022 se reiteró por segunda vez al usuario el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo en cita.

Que con auto No. 312 de marzo 7 de 2023 se ordenó un nuevo control y seguimiento de las obligaciones y mediante concepto técnico de fecha 4 de julio de 2023 se reitera que persiste el incumplimiento de las mismas.

Que en informe de seguimiento de fecha julio 4 de 2023, la funcionaria adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

“(…)

*Observación: Se pudo observar que las actividades aquí desarrolladas solo corresponden a recepción, almacenamiento y dispensación de alcoholes sin desarrollo de procesos fisicoquímicos de transformación de la materia prima, solo se evidencio uso doméstico del recurso hídrico para abastecimiento de sanitarios y lavamanos.*

#### CONCEPTO

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, se pudo evidenciar que no se está dando uso a la Concesión de Aguas Superficiales otorgadas dado que el proyecto industrial no se ha consolidado con la*



1700-37

RESOLUCION N°

5004-4

FECHA:

19 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD Y ARCHIVO DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A LA EMPRESA ETANOLES DEL MAGDALENA (PUERTO PALERMO) S.A.S – ETALMAG ZF S.A.S PARA USO INDUSTRIAL EN BENEFICIO DE LOS LOTES 8 Y 9, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO”**

*infraestructura para desarrollo de los procesos fisicoquímicos que permiten la rectificación de los alcoholes, y tampoco se ha construido infraestructura para la captación, derivación, tratamiento y uso del agua proveniente del río Magdalena para uso industrial., por lo tanto se considera que la Concesión otorgada a la Empresa Etanoles Del Magdalena (Puerto Palermo) S.A.S – Etalmag ZF S.A.S mediante Resolución No. 1142 del 1 de Abril de 2019 debe ser suspendida por no uso y abandono del recurso. (...)*”

Que de conformidad a lo anterior, es claro que procede en el caso que nos ocupa la declaratoria de caducidad de la Resolución No. 1142 de 2019 teniéndose en cuenta que no se ha dado uso de la misma.

Es por esto que el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala expresamente: *Serán causales generales de caducidad las siguientes, aparte de las demás contempladas en las leyes: a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente; b) El destino de la Concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato; c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas; d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma; e) No usar la Concesión durante dos años; f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso; g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario; h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de Concesión o en el contrato.*

Que en consecuencia, las obligaciones que surgieron con la adquisición de firmeza de dicho acto administrativo son para su cumplimiento, por ende, la Corporación procederá a declarar la caducidad administrativa de la concesión de aguas subterráneas por lo que no se ha dado uso del recurso hídrico.

Que así las cosas en torno a la Concesión de Aguas otorgada a través de la Resolución No. 1142 de 2019, se observó que no se le ha dado uso de la Concesión.

Que en consecuencia, el director general de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la caducidad de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a la Empresa Etanoles Del Magdalena (Puerto Palermo) S.A.S – Etalmag ZF S.A.S, identificada con el Nit. No. 901.181.317-3, otorgada mediante Resolución No. 1142 de abril 1 de 2019 para uso industrial en beneficio de los lotes 8 y 9, ubicados en la Zona Franca Palermo, localizado en el Municipio de Sitio Nuevo en un caudal de 25lps, de acuerdo con las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



1700-37

RESOLUCION N°

5004

FECHA:

19 SEP 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD Y ARCHIVO DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A LA EMPRESA ETANOLAS DEL MAGDALENA (PUERTO PALERMO) S.A.S – ETALMAG ZF S.A.S PARA USO INDUSTRIAL EN BENEFICIO DE LOS LOTES 8 Y 9, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO”

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el archivo del Expediente 5263 teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo, una vez se encuentre en firme conforme a lo establecido en el artículo 87 del CPACA.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor STEFANI YULIETH GIL CONTRERAS, en su condición de Representante Legal de – ETALMAG ZF S.A.S, y/o quien haga sus veces, al momento de surtir notificación del acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Elaboró: Karen Bozón - Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA  
Aprobó Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E)  
Expediente: 5263

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **5004=**

FECHA: **19 SEP. 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD Y ARCHIVO DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A LA EMPRESA ETANOLES DEL MAGDALENA (PUERTO PALERMO) S.A.S – ETALMAG ZF S.A.S PARA USO INDUSTRIAL EN BENEFICIO DE LOS LOTES 8 Y 9, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO”**

## Notificación Resolución N° 5004 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <gerenteoperativo@etalmag.com>  
**Fecha** 2024-10-04 14:53

 Resolución N° 5004 de 2024.pdf (~1.3 MB)

Señor@

Stefani Yulieth Gil Contreras

Representante Legal

Etalmag ZF S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5004** de fecha 19/09/2024. **Expediente:** 5263.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Declara la caducidad y archivo de la concesión otorgada", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin.

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

